



Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N°036 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 10 de Octubre del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su Sesión de Trabajo de la fecha 18.07.2013; VISTO, el Oficio N° 366-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 23 de Mayo del 2013 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N° 13479-SG relacionado con la INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los Docentes DR. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, DR. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, MG. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA de la Facultad de Ciencias Administrativas, DRA. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, ING. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ECO. MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO de la Facultad de Ciencias Administrativas, MG. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA de la Facultad de Ciencias Contables, LIC. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO de la Facultad de Ciencias de la Salud, CPC. JOSÉ CARMEN MEJÍA GUTIÉRREZ de la Facultad de Ciencias Contables, ING. JUAN REYNALDO SOSA NÚÑEZ de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, CPC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO de la Facultad de Ciencias Contables, ING. MOISÉS WILLIAM MANSILLA RODRÍGUEZ de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, LIC. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO de la Facultad de Ingeniería Química, y los estudiantes JEAN PARRER RUBIO RUBIO de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, IVÁN ANTHONY ROBLES MEDINA de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, JUAN IVÁN YUPANQUI VARGAS de la Facultad de Ciencias Económicas, PAMELA DEL PILAR DE LA CRUZ LA TORRE de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, HÉCTOR ADOLFO JIMÉNEZ BENVENUTTO de la Facultad de Ciencias Contables y ROLLY RENATO SALAZAR ABAD de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por presuntas faltas administrativas disciplinarias.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU de fecha 19 de Junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.
2. Que, asimismo el artículo 3° del citado Reglamento, establece que se considera falta disciplinaria, a) Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) El

Ciudad Universitaria, 2do piso Pabellón "B" (FPA) - C/ Juan Pablo 555/n Bellavista - Callao

Teléfono 420 1452

IVAN ROBLES
MEDINA
26/11/13

20 Nov 2013
Josef Berrocal
Martinez

Vicente
Alva R.
Wieliche

18-11-13
Yrene Blas S.

15/11/2013

TRIBUNAL DE HONOR
V°B°
UNAC

MANUEL ROMERO
15-11-2013
A.29 PM

18/11/2013
Jose C...

Pamela Del Pilar
De la Cruz La Torre
15-11-13

Jorge Camayo
13-11-13

Enrique Grajeda

13-11-2013
Felix Acevedo P.

Julio Tarazona
14/11/13



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatutos, Reglamentos, Directivas y demás Normas Internas de la Universidad, c) En caso de Docente aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de Carrera Administrativa y en su Reglamento.

3. Que, se debe tener presente que son Principios del Procedimientos sancionador, el debido procedimiento administrativo y el derecho a la defensa que significa, que los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en el derecho, conforme se encuentra establecido en el artículo IV Título Preliminar y numeral 2 del artículo 230° de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
4. Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento en mención establece que una de las atribuciones del Tribunal de Honor es de aplicar a los docentes y estudiantes mediante Resolución las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de las faltas.
5. Que, de acuerdo al Informe N° 050-2012-TH/UNAC mediante escrito de fecha 30 de Marzo del 2012 los Docentes Dr. Walter Flores Vega y Mg. Edison Montoro Alegre solicitan se inicie proceso administrativo disciplinario al Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco y demás miembros del Comité Electoral Universitario por incumplimiento de funciones y vulnerabilidad del Reglamento de elecciones de la UNAC refiriendo que mediante Resolución N° 545-2011-R que toma en cuenta la Resolución N° 001-2011-CEU/UNAC se reconoce la representación estudiantil del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y que de igual modo mediante Resolución N° 836-2011-R se reconoce a los miembros Docentes de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
6. Que, mediante el Informe N° 050-2012-TH/UNAC señalan los denunciantes que el artículo 66° del Reglamento de Elecciones precisa la participación de los representantes estudiantiles en 3/4 por Mayoría y 1/4 por Minoría y que en aplicación estricta de este artículo se debe estar a que las dos vacantes le corresponde a los representantes estudiantiles por mayoría sin embargo el Comité Electoral trasgrediendo el artículo en mención emite la Resolución N° 001-2012-CEU/UNAC para finalmente precisar que el Comité Electoral no tiene entre sus funciones emitir resoluciones con respecto al tercio móvil, pues ésta es cambiante en el tiempo y circunstancia de cada sesión por lo tanto dicha resolución entorpece el normal funcionamiento de las sesiones de la Comisión de Gobierno al introducir en forma ilegal un representante estudiantil.





Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-OU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

7. Que, de acuerdo al Informe N°01-2013-TH/UNAC de fecha 05 de Febrero del 2013, donde se recomienda la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al Presidente y miembros del Comité Electoral Universitario 2012 a los profesores DR. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, DR. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, MG. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA de la Facultad de Ciencias Administrativas, DRA. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, ING. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ECO. MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO de la Facultad de Ciencias Administrativas, MG. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA de la Facultad de Ciencias Contables, LIC. YRENE ZENAI DA BLAS SANCHO de la Facultad de Ciencias de la Salud, CPC. JOSÉ CARMEN MEJÍA GUTÉRREZ de la Facultad de Ciencias Contables, ING. JUAN REYNALDO SOSA NÚÑEZ de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, CPC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO de la Facultad de Ciencias Contables, ING. MOISÉS WILLIAM MANSILLA RODRIGUEZ de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, LIC. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO de la Facultad de Ingeniería Química, y los estudiantes JEAN PIARRE RUBIO RUBIO de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, IVÁN ANTHONY ROBLES MEDINA de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, JUAN IVÁN YUPANQUI VARGAS de la Facultad de Ciencias Económicas, PAMELA DEL PILAR DE LA CRUZ LA TORRE de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, HÉCTOR ADOLFO JIMÉNEZ BENVENUTTO de la Facultad de Ciencias Contables y ROLLY RENATO SALAZAR ABAD de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al considerar que su conducta configuraría la presunta comisión de una falta que ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario a través del órgano especializado con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la denuncia dentro de un proceso que garantice el derecho a la defensa de los denunciados y la debida aplicación de los Principios del Derecho Administrativo.
8. Que, de acuerdo al Informe N° 050-2012-TH/ estaría a que la conducta del Docente Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco haría presumir el incumplimiento de sus deberes funcionales que como Servidor Público se encuentran estipulados en los incisos a), c y e) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público " y, además, el incumplimiento del de sus obligaciones que como Docente de la Universidad Nacional del Callao le corresponde cumplir y que están contempladas en los incisos e) y f) del artículo 293° y el artículo 294° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
9. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que los mencionados docentes y estudiante se apersonen a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a





Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

quienes se les entrega del Pliego de cargos para la formulación de sus descargos mediante los Oficios que obran en el expediente.

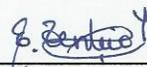
10. Que, en razón de lo establecido en los artículos 6º, 13º y 28º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003, estando a lo acordado en sesión del Tribunal de Honor.

RESUELVE:

- 1º ABSOLVER, de los cargos a los Docentes DR. ENRIQUE GRAJEDA CHALCO, DRA. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ, ING. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, ECO. MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO, CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA, CPC. JOSÉ CARMEN MEJÍA GUTIERREZ, ING. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, ING. MOISÉS WILLIAM MANSILLA RODRÍGUEZ, LIC. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO y los Estudiantes JEAN PIARRE RUBIO RUBIO. IVÁN ANTHONY ROBLES MEDINA, PAMELA DEL PILAR DE LA CRUZ LA TORRE, HÉCTOR ADOLFO JIMÉNEZ BENVENUTTO y ROLLY RENATO SALAZAR ABAD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2º IMPONER, la SANCIÓN ADMINISTRATIVA de AMONESTACIÓN a los Docente DR. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, MG. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA, LIC. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO, CPC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO y al Estudiante JUAN IVÁN YUPANQUI VARGAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3º TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase.


MG. VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR


MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR



c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.

Ciudad Universitaria, 2do piso Pabellón "D" (FIPA) - Av. Juan Pablo II s/n Bellavista - Callao

Teléfono 420 1452